



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ <sup>1/4</sup>  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA PRIMERA.

CONTRATO NÚMERO 05-2024

En la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, el ~~quince de~~ <sup>uno de</sup> ~~febrero~~ <sup>marzo</sup> del año dos mil veinticuatro, **NOSOTROS: ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN**, de cuarenta y siete años de edad, casado, Licenciado en Administración Pública Municipal, guatemalteco, de éste Domicilio, vecino del Municipio de San Pedro Carchá Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones el edificio municipal, segundo nivel, sede del Despacho Municipal, ubicado en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**; acredito la personería con el Acuerdo de Adjudicación Número Cero Dieciséis guion Dos Mil Veintitrés (016-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, en la Ciudad de Cobán Alta Verapaz, el veinte de Julio de dos mil veintitrés, debidamente firmado y sellado por la autoridad electoral antes mencionada; al igual, con la Credencial debidamente firmada y sellada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; y por último, la Certificación del Acta Número Cero Cero Ocho Guion Dos Mil Veinticuatro (008-2024) de Sesión Solemne de Toma de Posesión de Gobierno Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, emitida por el Secretario Municipal de la Ciudad de San Pedro Carchá, del Departamento de Alta Verapaz, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en donde consta la toma de posesión del cargo. Persona Jurídica o entidad municipal con Número de Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas Dos Mil Veintidós guion Mil Seiscientos guion Mil Seiscientos Nueve guion

SAN PEDRO CARCHÁ,  
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

MUNICARCHA.GOB.GT

PBX: 7790 - 4141

5ta. Calle 7-31 Zona 1

Veintidós guion Cero Cero Uno (2022-1600-1609-22-001), y Número de Identificación Tributaria –NIT- Cuatro Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiséis (4132726), que en el cuerpo de este instrumento mi representada se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Y por la otra parte el señor: **FRANCISCO POP MUCÚ**, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, me identifico con el documento Personal de Identificación, -DPI-, Código Único Número de Identificación –CUI- número Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete espacio Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Dos espacio Mil Seiscientos Nueve (2487 25572 1609), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones con Dirección Comercial en la Aldea Chiquixj, San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; actúo en nombre propio; que en el cuerpo de este instrumento me denominaré **EL CONCESIONARIO**. Los comparecientes manifestamos y hacemos constar que: A) Nos identificamos con los documentos antes indicados, los cuales tenemos a la vista. B) Las representaciones que se ejercitan de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, son suficientes y amplias para la realización de este Contrato. C) La representación que cada uno ejercita no ha sufrido alteración alguna ni ha sido revocada. D) Exponemos ser de los datos de identificación personal consignados, y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. y E) Por este medio nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos respectivamente, celebramos **CONTRATO DE CONCESIÓN de TRANSPORTE de Desechos Sólidos de la Aldea Chiquixj y Aldea Pocolá, ambas de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, al vertedero de desechos sólidos a cielo abierto ubicado en la Aldea Tzacanihá del Municipio de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; entre la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz y el señor FRANCISCO POP MUCÚ**, de conformidad con las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA: ANTECEDENTES: LA MUNICIPALIDAD**, a través de su representante legal, manifiesto que con ocasión de la necesidad de la recolección de desechos



2/4

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ**  
**DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.**  
**ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



**CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA SEGUNDA.**

sólidos de la Aldea Chiquixj' y Aldea Pocolá, ambas de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, se formó expediente respectivo para la celebración del contrato para la adquisición del servicio descrito anteriormente.-----

**SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo estipulado en el Acuerdo de Concejo Municipal Seis Guion Dos Mil Veinticuatro (6-2024), contenido en el Acta Número Cero Veintiocho Guion Dos Mil Veinticuatro (028-2024) de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, Punto DÉCIMO; y además lo que preceptúan los Artículos: 237, 238, 239, 240, 253, 254, 255, 257, y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 7, 9, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 52, 53, 54, 68, 81, 90, 94, bis, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 106, 107, 118, 119, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 142, y 147, del Código Municipal; 15, y 16 del Código Civil; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 16, 34, 35, 45, 62, 65, y 77 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá.--

**TERCERA: DESCRIPCION Y CONDICIONES DEL SERVICIO.** En el Acuerdo de Concejo Municipal Seis Guion Dos Mil Veinticuatro (6-2024), contenido en el Acta Número Cero Veintiocho Guion Dos Mil Veinticuatro (028-2024) de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, Punto DÉCIMO; se establece en su parte conducente condiciones para el otorgamiento de dicha Concesión, cuyas condiciones ahí reguladas forman parte íntegra del presente Contrato y la certificación de Acta se tendrá como anexo del presente Instrumento Público, así mismo, se tienen como condiciones adicionales las siguientes: 1) **EL CONCESIONARIO** utilizará equipo moderno, técnicamente adecuado para el traslado de desechos sólidos, de acuerdo a las normas modernas de manejo de basura, incluye: A) Vehículos de no más de veinte años de uso, los vehículos deberán estar debidamente acondicionados para el efecto, y con las características que sean necesarias. B) Vehículos que se mantengan

SAN PEDRO CARCHÁ,  
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

limpios y con mantenimiento mecánico al día, para que el servicio de traslado no sea interrumpido. C) Que el personal que labore en la prestación del servicio deberá ser contratado dentro del Municipio de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, o en su defecto en el Departamento de Alta Verapaz. 2) Previo al inicio del servicio todo el personal que se encuentre en contacto con los desechos sólidos, deberá ser capacitado sobre la metodología a utilizar para el debido manejo de los mismos. 3) Los desechos sólidos serán manejados de acuerdo a las disposiciones municipales y leyes ambientales vigentes. 4) **EL CONCESIONARIO** aceptará todos aquellos controles que **LA MUNICIPALIDAD** ejerza y que conforme a la Ley corresponda.-----

**CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE**

**EL CONCESIONARIO**, además de las otras obligaciones que adquiere en el curso del presente contrato, **EL CONCESIONARIO** se compromete a lo siguiente: 1) Tanto la inversión económica como los correspondientes riesgos financieros correrán totalmente a su cargo. 2) Cumplir y ajustarse estrictamente a las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos, así como a las ordenanzas y reglamento municipales que regulen el funcionamiento del servicio. 3) Utilizar métodos adecuados de traslado de los desechos sólidos. 4) Recolectar los desechos sólidos en el centro de acopio que le sea señalado por parte del Director de la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, los cuales deberán ser debidamente identificados en la Aldea Chiquixj' y Aldea Pocolá, ambas de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz. 5) La frecuencia del traslado de desechos sólidos antes señalados, debe ser regular, para ello se establece que será tres veces a la semana, debido a que el camión que se usa es grande, preferentemente los días lunes, miércoles, y viernes, sin perjuicio a modificarse esos días para responder a las necesidades del servicio, conforme horario o itinerario previamente establecido y coordinado por parte de la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz. **B) OBLIGACIONES A**



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



**CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA TERCERA.**

**CARGO DE LA MUNICIPALIDAD:** 1) impedir por todos los medios a su alcance la formación de basureros clandestinos. 2) apoyar las campañas educativas de salubridad y de divulgación relativas al servicio objeto del presente contrato. 3) brindar toda la colaboración posible a EL CONCESIONARIO en cuanto a la tramitación de cualquier tipo de autorización municipal, administrativa o de cualquier índole para la prestación del servicio.-----

**QUINTA: PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO:** Se establece un plazo de once meses, con vigencia a partir del uno de febrero y vencerá el treinta y uno de diciembre, ambos del año dos mil veinticuatro; se hace constar que el servicio de está brindando desde el uno de febrero del presente año; con opción a renovación de contrato por un plazo similar o mayor, más no de prórroga de plazo del contrato actual, para ello la parte interesada deberá solicitarla con un mes de anticipación previo al vencimiento del plazo contractual vigente.-----

**SEXTA: CONSTITUCION DE LA FIANZA:** La concesión se establece con dispensa de prestar garantía.-----

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES.** Ambos comparecientes en las calidades expresadas convenimos además en lo siguiente: A) Cumplir en su totalidad con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato y su anexo. B) Resolver de común acuerdo las situaciones de orden administrativo que se susciten durante el proceso de ejecución del presente contrato. C) Someter a consideración del Concejo Municipal los aspectos que por su naturaleza así lo requieran.-----

**OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1) Por cumplimiento del plazo pactado sin que se formalice prórroga del mismo. 2) Por decisión de la Municipalidad única y exclusivamente al presentarse algunas de las siguientes situaciones: A) Si el Concejo Municipal declara que la concesión es lesiva para los intereses del Municipio con fundamento en causas reales y comprobables B) Si la Municipalidad demuestra que EL CONCESIONARIO incurre en violación de

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, A.Y.  
ALCALDIA MUNICIPAL  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



disposiciones relativas al orden público y al interés social. C) Por incumplimiento de disposiciones de carácter general o local relativas a salud e higiene pública y de protección al medio ambiente. D) Cuando las deficiencias comprobadas en el servicio no sean subsanables por el procedimiento de intervención de conformidad con lo previsto en el Artículo 77 del Código Municipal. 3) Por acuerdo de las partes previo a la finalización del plazo pactado el cual conlleva la liquidación y finiquito previamente relacionados sin originar indemnización adicional. 4) Por presentarse caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible de modo absoluto continuar con la prestación del servicio. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento independiente a la voluntad de los contratantes imprevisibles e inevitables que impida la ejecución de sus obligaciones contractuales.-----

**NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, LA MUNICIPALIDAD y EL CONCESIONARIO aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, las primeras tres hojas están impresas en ambos lados y la cuarta hoja está impresa únicamente en su lado anverso, con el membrete de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz y debidamente numeradas, en dos originales, una para cada una de las partes.

Testado: quince de febrero, Omítase. Entre  
Lineado: uno de marzo, Léase.

  
Lie. Erwin Alfonso Catún Maguina  
Alcalde Municipal  
San Pedro Carchá, Alta Verapaz

  
Francisco Pop Mucú  
Concesionario



4/4



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA CUARTA.

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMA



En la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, ~~el quince de febrero~~ <sup>uno de marzo</sup> del año dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario DOY FE: Que las firmas consignadas al final del **Contrato Número Cero Cinco guion Dos Mil Veinticuatro (05-2024)** de fecha ~~quince de febrero~~ <sup>uno de marzo</sup> del año dos mil veinticuatro, SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia y en un solo acto, contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, las primeras tres hojas están impresas en ambos lados y la cuarta hoja está impresa únicamente en su lado anverso, tamaño oficio, todas las hojas están impresas de ambos lados, debidamente numeradas; por el Licenciado **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y señor **FRANCISCO POP MUCÚ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete espacio Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Dos espacio Mil Seiscientos Nueve (2487 25572 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Cada uno con sus respectivas calidades. Los signatarios firman el Acta de Legalización de Firmas con el Notario autorizante, cuya Acta se encuentra en el Anverso de la última hoja. ~~Testado: quince de febrero, quince de febrero, Omítese.~~ <sup>Entre lineados: uno de marzo, uno de marzo, léase.</sup>

Lic. Erwin Alfonso Catón Maquín

Francisco Pop Mucú

ANTE MÍ:

Licenciado  
*Victor Armando Jucub Caal*  
ABOGADO Y NOTARIO



